

## **Acta de la sesión ordinaria No. 026-2018**

Acta de la sesión ordinaria número 026-2018 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas del día cinco del mes de noviembre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo; **Marco Antonio Hernández Ramírez**, quien preside, **Milena Mena Sequeira y Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **María del Rosario Rivera Rodríguez**, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva. presidida por

**Invitados:** Alexander Martínez Quesada, jefe de Dirección Técnica Operativa de Dinadeco.  
Sonia Marcela Anchía Guillen, acompañante de Rosibel Villalobos Navarro

**Ausente:**

Víctor Barrantes Marín, viceministro de Gobernación y Policía  
Juan Pablo Barquero Sánchez, representante de Gobiernos Locales

En ausencia de Víctor Barrantes Marín, viceministro de Gobernación y Policía, preside la sesión el señor Marco Antonio Hernández Ramírez.

### **1. Agenda**

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 025-2018.
3. Correspondencia.
4. Asesoría Jurídica.
5. Discusión y aprobación de liquidaciones
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Asuntos Varios

#### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 025-2018.**

#### **ACUERDO No 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 025-2018 celebrada el 29 de octubre de 2018. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **Modificaciones al acta.**

El señor Marco Antonio Hernández Ramírez, mociona que en lo sucesivo cuando se realice una modificación en el acta, tiene que transcribirse en el acta posterior con número de acuerdo.

### ACUERDO No 3

Se acoge la moción presentada por el señor Marco Antonio Hernández Ramírez y se **APRUEBA**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### 3. Correspondencia

Se conoce oficio sin numerar firmado por Blanca Nelly Duran Hidalgo presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo**, código de registro 30, donde informa que debido a la normativa de anteproyectos se les obligan a elegir comprar en un único almacén desde la etapa del anteproyecto, en ese momento a la hora de girar el cheque para comprar están teniendo inconvenientes con el almacén seleccionado los cuales se detalla:

El Almacén está solicitando al pago total de la mercancía por adelantado, pero no entregaría los artículos, sino hasta aproximadamente 8 días después de girar el cheque situación que preocupa, pues se entregarían los recursos sin certeza de que podrán entregar lo solicitado.

Además, informan que hay artículos que variaron en relación a modelos y marcas, en base a la factura proforma presentada en primera instancia por lo tanto para poder comprarlos necesitan autorización.

### ACUERDO No 4

**TRASLADAR** el oficio de la **Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo**, al Departamento de Financiamiento Comunitario para que recomiende los pasos a seguir a la organización en cuanto a la solicitud planteada del anteproyecto. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### 4. Asesoría Jurídica

#### 4.1 Oficio AJ-154

Se conoce Informe AJ-54-2018 firmado el 11 de setiembre del 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que “*el cinco de junio del presente año, se recibió queja administrativa interpuesta por el señor Gerardo Alejo Castillo Badilla, apoderado y representante de las sociedades Centro Hogar La Confianza, Electrodomésticos Montes de Oro, Oro muebles y más y Productos y Muebles la Puerta, por motivo de una errónea interpretación del acuerdo N° 17 de la sesión 015-2018 del 26 de abril del 2018, del cual se extrae lo siguiente:*

*“Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 5-BRU-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, mediante oficio DICT-FC-36-2018, firmado el 13 de abril de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve DEVOLVER el expediente al Departamento del Financiamiento Comunitario.*

*Por lo tanto, se instruya al Departamento Financiamiento Comunitario:*

- *Solicite a la organización comunal tres cotizaciones diferentes a las presentadas y que seleccionen la que consideren que cumplen las mejores condiciones*
- *Que para cualquier otro anteproyecto que presenten cotizaciones de esos negocios se les solicite de oficio lo mismo (sic) a la organización.*
- *Ya que en el expediente se muestran que las tres cotizaciones son de negocios propiedad de una misma persona y que los precios muestran diferencia importante.”*

*En la discusión realizada en dicho acuerdo, producto de una investigación de mercado realizada en el Departamento de Financiamiento Comunitario se llega a establecer diferencia de hasta un 17% en los precios del mobiliario a adquirir en los citados locales contra los precios que manejan otras entidades comerciales.*

Los analistas encargados de dictaminar los proyectos presentados ante ustedes, a la hora de revisar los documentos que componen el expediente, lo hacen con base en los requisitos establecidos en el alcance de La Gaceta N° 65 del jueves 28 de abril del 2016, entre estos y para el caso en estudio, resalta un aspecto de cumplimiento obligatorio para las organizaciones que deseen adquirir bienes y servicios, al establecer:

“a) REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS (...)”

15. En el caso de la adquisición de bienes y servicios la organización comunal debe escoger, sin excepción, una de las personas físicas o jurídicas que aportaron cotización en el trámite del anteproyecto y proyecto, requisito que se corroborará al momento de la liquidación del proyecto (...)”

Mediante este aspecto, se busca una transparencia en la adquisición de los bienes, puesto que, aquellos locales comerciales que otorgan las facturas proformas posteriormente serán debidamente analizados, dado que deben cumplir una serie de obligaciones legales, siendo que, invertir en un proveedor sin un estudio previo, podría desencadenar en adquisiciones irregulares como por ejemplo casas comerciales ajenas a la actividad, faltas a la seguridad social, al sistema tributario entre otras.

Es importante que, desde el proceso de análisis y asignación de recursos, tanto Dinadeco como el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tenga un pleno conocimiento de los tres posibles lugares donde se realizará la adquisición, a fin de que exista un debido resguardo de los recursos públicos y que los mismo no sean utilizados en irregularidades que favorecen la informalidad.

En la sección de compra de mobiliario, contenido en los requisitos citados anteriormente, en su punto sexto, se especifica ampliamente el aspecto de las facturas proformas, por medio del cual da una base concreta al requisito supra analizado, al detallarse que:

“COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO (...)”

6. Cotizaciones. Presentar tres cotizaciones de diferentes casas comerciales basadas estrictamente en la lista de mobiliario y equipo a adquirir. Las cotizaciones deben ser originales, a nombre de la organización interesada, con la siguiente información: contacto, sello, indicar nombre y firma de un responsable de la casa comercial. Las proformas deben indicar cantidad, el valor unitario y total de los bienes o equipo a adquirir.”

Respecto a este criterio, no es una obligación aleatoria impuesta por la Administración, siendo su naturaleza el establecer una base para el mercado actual del bien o servicio a adquirir y su existencia en el mercado, siendo que se busca un resguardo adecuado del recurso público, esta práctica proviene de la contratación directa dentro de la Administración Pública, definida por el Ministerio de Hacienda en su oficio DGCA-21-98 del 7 de enero de 1998, suscrito por el Lic. Lic. José Gerardo Riba Bazo, Director General, al citar que:

“En la contratación directa, si bien en razón de la menor cuantía del negocio se justifica la observancia de menos formalidades, es menester que en el expediente abierto al efecto, la Administración deje debidamente acreditado que negoció en la forma que le resulte más beneficiosa y, en tal caso, entendemos que la práctica administrativa de solicitar al menos tres cotizaciones en este tipo de negocios, no sólo se justifica sino se impone como un deber nacido de la obligación de procurar una correcta administración de los fondos públicos”

Puesto que estos aspectos, no cobijan a las organizaciones de desarrollo comunal, la administración activa, a saber, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo integra como un requisito con el fin último del debido resguardo de peculio público.

Los analistas del Departamento de Financiamiento Comunitario, realizan actuaciones bajo el principio de discrecionalidad, actuación cobijada en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), el cual establece:

“Artículo 16.-1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

Sin embargo, esta capacidad tiene ciertas restricciones, como se puede apreciar en los artículos 15 y 160 de la ley ibídem, que citan:

“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

2. El Juez ejercerá contralor de legalidad sobre los aspectos reglados del acto discrecional y sobre la observancia de sus límites.”

Artículo 160.-El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.

Los analistas en aras de colaborar en el resguardo del recurso público realizan una serie de actuaciones que, a pesar de que las mismas no se encuentran regladas, conllevan a ese principio conservatorio financiero, siendo que en casos como el actual se ha determinado indicios de que los bienes solicitados en el expediente 5-BRU-ME-18 y en otros proyectos de similar naturaleza, existen variaciones un poco más elevadas en los precios, por lo que la solicitud de nuevas facturas proformas de negocios que no pertenezcan al mismo dueño de las ya presentadas, es para establecer el valor más conveniente para la administración, lo cual se ha determinado su existencia con estudios de mercado.

Esta práctica de solicitar otras facturas proformas, se realiza para otorgar una oportunidad para que la organización no se enfrente con inconvenientes de aprobación o liquidación del proyecto, en este último caso porque se podría otorgar menos recursos para financiar la totalidad de lo solicitado y es claro que no alcanzaría lo otorgado para adquirir la totalidad de bienes.

Por lo que, se estima como acertado el análisis del Departamento de Financiamiento Comunitario, puesto que, con base en un criterio de razonabilidad y conveniencia, se busca establecer un verdadero criterio sobre valor de mercado y uso eficiente del recurso público, puesto que no se está imposibilitando al proveedor de participar, sino que el servicio otorgado por este no es el más idóneo, conforme a los principios de desarrollo comunal que impulsa Dinadeco (ver oficio AJ-152-2018) y el uso del recursos público supervisado por el Consejo.

A mayor abundamiento, tómese en consideración lo señalado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante su Sentencia N° 1584-14, en atención a la libertad de contratación:

“...La libertad de contratación debe entenderse derivado de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 46 de la Constitución Política, en cuanto de éstos numerales se recoge el principio de autonomía de la voluntad para contratar. En este sentido, este principio rige las relaciones privadas, sin que haya obstáculos posibles para poder realizar los diferentes acuerdos o contratos privados que se puedan generar en la vida de los miembros de una colectividad. Desde los inicios de esta Sala, se estableció en la sentencia No. 1994-2784 que: “El derecho de la contratación es un derecho constitucional y tiene su fundamento en el principio de libre determinación de las partes, es decir en la voluntad de cada una de ellas para obligarse a determinadas estipulaciones, siendo en algunos casos se puedan hacer concesiones contractuales que modifiquen los términos de la relación pactada, siempre que éstas tiendan a mantener la equivalencia de las prestaciones y no como un dispositivo tendiente a beneficiar única y exclusivamente a una de las partes en perjuicio de la otra”. Se reconoce, entonces que los sujetos de derecho se encuentran en entera libertad de obligarse con otros, concediéndose unilateral o recíprocamente, derechos y deberes, siempre y cuando no sean contrarios a la moral o el orden público, o que no perjudiquen a un tercero. También, existen diferentes aristas en la libertad de contratación, sin embargo pone especial atención esta Sala cuando ésta se encuentra regulada por cierta legislación, especialmente cuando busca la protección de intereses supremos del ordenamiento jurídico, o incluso la de un interés público relevante, de ahí que, en forma reiterada se ha señalado que la libertad de comercio, como garantía fundamental es el derecho que tiene todo ciudadano para escoger, sin restricciones, la actividad comercial legalmente permitida que más convenga a sus intereses, de manera que, ya en el ejercicio de una actividad, la persona debe someterse a las regulaciones que la ley establezca (véase sentencia de esta Sala No. 1994-1901). En este sentido, dichas regulaciones deben perseguir un fin general de protección de esos intereses (...)”

De manera tal que toda organización comunal tiene entera libertad para realizar contrataciones, siendo que su naturaleza jurídica se lo permite, sin embargo; no podemos obviar que dicha libertad de contratación se realiza mediante el financiamiento de fondos que provienen de la Hacienda Pública, por lo que dicha contratación debe de realizarse ajustada a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, debiéndose ajustarse a las regulaciones que persiguen fines generales de protección sobre los intereses, mismas que son emitidas por parte de quienes les corresponden gestionar la distribución de los recursos, sea el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 5**

**ACOGER** la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, y rechazar la queja administrativa en virtud de las consideraciones desarrolladas en el oficio **AJ-154-2018**. Cinco votos a favor.

## **ACUERDO UNÁNIME.**

### **4.2 Oficio FC-0213-2018**

Se conoce oficio FC-0213-2018 firmado el 14 de junio del 2018 por Ileana Aguilar Quesada, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, mediante el cual remite expediente 174-07 del año 2007, sobre proyecto "Terminación del Salón Comunal de Roxana, Pococí, Limón" por un monto de ¢18.122.095 presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Roxana de Pococí, código de registro 97, el cual sufrió de un procedimiento administrativo por no haber liquidado el proyecto a la fecha, por irregularidades presentadas en la ejecución del proyecto.

En noviembre del 2015 se emite la resolución final DND-57-2015 del Procedimiento Administrativo Ordinario, estableciendo en el "Por Tanto" que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad procederá a la liquidación de los recursos que le fueron asignados en el tanto la organización reintegre la suma de ¢49.999,95 al Estado mediante depósito al Ministerio de Hacienda, presente un informe técnico del profesional responsable de la obra en el que acredite que la obra ejecutada cumplió con las especificaciones que mediaron en la aprobación del proyecto.

El 17 de diciembre del 2015 se recibe oficio N° ADICRP-01-2015 de fecha 16 de diciembre de mismo año, suscrito por la señora Zaida Martínez Rodríguez, tesorera de la organización en ese periodo, en el que traslada al Director Nacional la respuesta a los requerimientos solicitados en la resolución DND-57-2015 presentando copia sin confrontar del depósito N° 24099432 por el monto de 049.999,95 de fecha 16 de diciembre del 2015, así como un informe por parte del ingeniero Jason Alberto Camacho Murillo, carné ICO-28034, de una página con cuatro puntos específicos.

El depósito del reintegro, a pesar que no tiene el sello de confrontado contra la copia original por parte del equipo regional, cumple con lo solicitado en la resolución DND-57-2015, sin embargo, el documento presentado como informe técnico por parte del profesional no cumple por las siguientes razones:

Quien firma el documento no es el profesional responsable de la obra, debido a que el ingeniero responsable fue el señor Lenny Chaves Martínez, carné ICO-10845, tampoco se aporta la razón por la cual el informe se presenta elaborado por otro ingeniero.

Dicho informe carece de detalles realizados en la obra, solo indica 4 actividades a groso modo según lo indicado en un documento que parece ser el estudio técnico.

Este departamento emite criterio sobre la documentación presentada por la organización a la Dirección Nacional, la cual notifica a la la tesorera de la organización, la señora Martínez, según oficio DND-1273-17 en el que se le indica que debe cumplir con lo solicitado en la resolución DND-57-2015.

El pasado 05 de junio se recibe en este departamento nota sin número de fecha 11 de mayo de los corrientes, suscrita por el actual presidente de la junta directiva, el señor Kenneth José Mora Obando, en el que manifiesta el por qué es inviable presentar el informe técnico por el profesional Lenny Chaves Martínez.

Así las cosas, este departamento, sugiere las siguientes alternativas para un mejor resolver:

- Que se acepte la información presentada por la organización y se dé por aprobada la liquidación.
- Que presenten, además de la documentación brindada, las acciones que realizaron en contra del profesional a cargo de la obra por supuesto abandono.
- Aplicar literalmente lo que se solicita en la resolución DND-057-2015.
- Que se procede a realizar nuevamente una visita al lugar, con los ingenieros institucionales para que éstos emitan un criterio y evidenciar el estado actual de la obra.

El departamento de Financiamiento Comunitario recomienda, para evitar en un futuro situaciones como las presentadas por la ADI de Roxana de Pococí o similares, sugerir a las organizaciones que en los contratos de obra se indique que el último desembolso al profesional responsable se realizará posterior a que éste emita un informe final detallado de la ejecución de la obra según lo indicado en el estudio técnico del proyecto, así como un pago de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con la cual, misma que es exclusiva para profesionales o empresas inscritos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, esto en caso que la obra no termine como se indica en el estudio técnico o cubrir daños y fallos en el proceso de ejecución de la obra siempre y cuando no sean por dolo, con el fin de recuperar parte de los recursos girados a la organización. Para esto en el departamento se cuenta con información más amplia al respecto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 6**

**ACOGER** las recomendaciones del Departamento de Financiamiento Comunitario las cuales son:

- Que presenten, además de la documentación brindada, las acciones que realizaron en contra del profesional a cargo de la obra por supuesto abandono.
- Aplicar literalmente lo que se solicita en la resolución DND-057-2015.
- Que se proceda a realizar nuevamente una visita al lugar, con los ingenieros institucionales para que éstos emitan un criterio y evidenciar el estado actual de la obra.
- En caso de un dictamen positivo de los ingenieros, que se acepte la información presentada por la organización y se dé por aprobada la liquidación.

Para evitar en un futuro situaciones como las presentadas por la ADI de Roxana de Pococí o similares, sugerir a las organizaciones que en los contratos de obra se indique que el último desembolso al profesional responsable se realizará posterior a que éste emita un informe final detallado de la ejecución de la obra según lo indicado en el estudio técnico del proyecto, así como un pago de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con la cual, misma que es exclusiva para profesionales o empresas inscritos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, esto en caso que la obra no termine como se indica en el estudio técnico o cubrir daños y fallos en el proceso de ejecución de la obra siempre y cuando no sean por dolo, con el fin de recuperar parte de los recursos girados a la organización.

También se le solicita al Departamento de Financiamiento Comunitario que una vez finalizado el proceso, elabore un informe para el Consejo. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 4.3 Reclamo Administrativo del Fondo por Girar 2% ISR.

Se conoce informe **AJ-165-2018** firmado el 27 de setiembre del 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, referente al reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Puriscal**- código de registro N° 884 (**ADI Mercedes Norte de Puriscal**) con el cual interpuso Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Dinadeco, por la no asignación del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta, correspondiente al año 2017. Sobre el particular se informa:

#### Investigación realizada

Mediante oficio DRM-011-2018 de fecha 11 de enero de 2018, la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora de la Región Metropolitana, contesta refiriéndose al oficio DND-003-18, emitido por parte de la Dirección Nacional; y cita: *“La organización comunal indicada se reportó al día de nuestra parte; sin embargo, conversando con Auxiliadora, ésta me indica que están pendiente con una liquidación de proyecto... se le solicitó a la organización subsane, sin que a la fecha se haya recibido el mismo”*. (Folios 18 y 22 del presente expediente).

Con oficio DFCPT-006-2018 del 12 de enero de 2018, el señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, contesta el DND-006-18, donde se le solicitó informar acerca del motivo por el que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, e informa: *“... la ADI Mercedes Norte de Puriscal ..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”*. (Folios 20 y 23 de este expediente).

Mediante oficio RE-0006-2018, del 16 de enero de 2018, la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, da respuesta al oficio DND-014-18, remitido por el Director Nacional y en lo que interesa indica *“según el acuerdo **1578-2016**, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el **01 de julio del 2016 al 29 de junio del 2018”***. Sin embargo, como consta en el presente expediente, dicha organización realizó el trámite correspondiente y actualmente su personería se encuentra vigente hasta el día **29 de junio del dos mil veinte**. (Folios 21, 25, 26 y 82 de los autos).

Con oficio FC-0014-2018 del 16 de enero de 2018, la señora Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Contable, da respuesta al oficio DND-005-18, suscrito por el Director Nacional, y manifiesta: *“la **ADI de Mercedes Norte de Puriscal...**, se encuentra en subsane de liquidación desde el pasado 24 de marzo del 2017, la cual se notificó vía correo electrónico... A la fecha no se cuenta con respuesta por parte de la organización sobre el subsane respectivo”*. Asimismo, en el oficio FC-0122-2018, de fecha 05 de marzo de 2018, la señora Aguilar Quesada cita que a la fecha no se tiene trámite recibido por parte de la regional correspondiente. (Folios 19, 24 y 41 del presente expediente).

Por medio del oficio AJ-010-2018 de fecha 22 de enero de 2018, Cynthia García Porras, Jefa de Asesoría Jurídica de Dinadeco, solicita al señor Lidier Hernández, Promotor de la Subregional Metropolitana, remitir informe de los hechos acontecidos y trámites realizados en el presente asunto. El mismo contestó, mediante oficio RM-36-2018, en fecha 25 de enero de 2018, e indicó “El 31 de marzo de 2017 se recibió una copia del subsane que fue tramitado en otro lugar (no sé dónde) de la liquidación de dicho proyecto... A dicha organización le enviaron un correo electrónico donde le comunicaban la corrección que tenían que hacer a la liquidación ...” Adicionalmente, el señor Lidier Hernández, mediante el oficio RM 37-2018 de fecha 26 de enero de 2018, especifica que el mismo recibió el documento para ser archivado, no para ser tramitado. (Folios 28, 34 y 38 de los autos)

Con oficio DRM 090-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, la Directora de la Regional Metropolitana, da respuesta al AJ-042-2018, emitido por la Asesoría Jurídica de Dinadeco y alega que los documentos en cuestión estaban debidamente archivados, porque eran copias y que el original no estaba en la oficina de Puriscal. Además, indica que el presidente de la organización, le afirmó que él tenía el original del documento, que entonces nunca lo había entregado. (Ver folios 39 y 42 de los autos)

Mediante AJ-041-2018 de 27 de febrero de 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita al señor Delgado Guzmán, indicar si él posee los documentos originales del subsane o en su defecto, indicar ante quién presentó dichos documentos. Mismo que el señor Delgado Guzmán contesta con oficio ADIMIN-11-2018 y en lo que nos interesa manifiesta: “*Que el día 31 de marzo del 2017 se presentó a la oficina Regional de Dinadeco Puriscal dos originales del subsane uno fue sellado y permanece en el archivo de esta asociación, y el otro se lo dejó el promotor social de dicha Oficina Didier*”. (Folios 45 y 46 de los autos).

Con oficio FC-0153-2018 del 23 de marzo de 2018, la señora Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Contable, da respuesta al oficio DND-058-18, suscrito por el Director Nacional y manifiesta que la asociación en mención, tiene pendiente de liquidar el proyecto 72-5-2015, por cuanto a la fecha no se tiene respuesta del subsane debidamente notificado. Además, menciona que el respectivo subsane se entregó en la Oficina Regional de Puriscal desde el 31 de marzo del 2017, sin embargo, a éste departamento no se ha trasladado. (Folios 59 y 62 del presente expediente).



Con oficio DFCPT-100-2018 del 21 de marzo de 2018, el señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, contesta el DND-060-18, donde se le solicitó indicar si la organización en mención estaba inscrita dentro del Registro de Acreedores del Estado, por lo que informa: “... *que efectivamente se encuentra inscrita...* “. (Folios 60 y 61 de éste expediente).

Con oficios FC-0179-2018 del 27 de abril de 2018 y FC-0302-2018 del día 05 de setiembre de 2018, el señor Alexander Martínez Quesada, Director Técnico Operativo, da respuesta a los oficios AJ-081-2018 y AJ-148-2018, suscritos por Carolina Selva Fariñas y Cynthia García Porras respectivamente; y en ellos manifiesta que a la organización se le elaboró un subsane, el cuál fue notificado mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2017 y además, que se recibió el subsane el día 23 de agosto del presente año, **el cual se encuentra pendiente de revisión para su análisis y finiquito por la analista Melissa Alvarado.** (Folios 63, 65, 83 y 84 del presente expediente).

#### **Sobre los requisitos.**

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

#### **Sobre el incumplimiento detectado.**

En este sentido, es de suma importancia remitirnos a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, donde el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad establece el **31 de marzo de cada año**, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Como anteriormente se evidenció, la **ADI de Mercedes Norte de Puriscal- San José, código de Registro N° 884**, cumplió con la presentación de todos los requisitos a la fecha del **31**

**de marzo de 2017**, sin embargo, la liquidación correspondiente al expediente 72-5-2015, presentaba un error, por lo que se indicó la necesidad del subsane. El mismo fue presentado el día 31 de marzo de 2017, a la Subregional de Dinadeco en Puriscal, y por alguna razón éste no fue tramitado ni enviado al departamento correspondiente sino hasta el día 23 de agosto del presente año, ocasionando un ligero atraso en el proceso y a la vez, que éste se encuentre aun en análisis, para así ver si con el subsane presentado por la organización, la misma se encuentra al día con dicho requisito y darlo por cumplido.

En este sentido, en el caso de que la **ADI de Mercedes Norte de Puriscal**, presentara correctamente el subsane, quedaría evidenciado que dicha organización cumplió con todos los requisitos y que la causa del no giro del 2% ISR del año 2017, se dio por una omisión de la Administración, por cuanto, la organización tendría derecho al pago respectivo. Si, por el contrario, la organización presentara de manera incorrecta el subsane, se le prevendría a la misma, que, dentro del plazo legalmente establecido, presentare la respectiva corrección. Lo anterior, en apego a la **Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos** (N°8220), la cual cita en su artículo 6:

*Artículo 6.- Plazo y calificación únicos*

*“La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos éstos, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver...”*

Sin embargo, si la parte accionante no demuestra interés y omite la presentación de la corrección del subsane, ésta no tendría derecho a recibir el monto correspondiente al 2% del ISR del año 2017, por cuanto no habrían cumplido con los requisitos para ser beneficiario de éste.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, es evidente que en el caso de que la **ADI de Mercedes Norte de Puriscal**, presentara correctamente el subsane, cumpliendo así con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos; la causa del no giro del 2% ISR del año 2017, sería la omisión de la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, encontraría mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Puriscal- San José, código de registro N° 884**, para que se le otorgue el pago correspondiente al 2% ISR del año 2017. Asimismo, con fundamento en la obligación de todo funcionario público, de “atender el deber de cuidado”, se recomendaría la apertura de un procedimiento administrativo al

funcionario o funcionarios que se presuman posibles responsables de la omisión referida.

Si, por el contrario, la organización presentara de manera incorrecta el subsane y no realizara en tiempo la respectiva corrección del mismo, esta Asesoría Jurídica, no encontraría mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado, por lo que no tendría derecho a recibir el monto correspondiente al 2% del ISR del año 2017.

#### **ACUERDO No. 7**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-194-2018** del 19 de octubre de 2018 y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Puriscal**, en virtud de que, presentó correctamente el subsane, cumpliendo así con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos; la causa del no giro del 2% ISR del año 2017, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017, siempre y cuando se dé un dictamen positivo de dicho subsane, de lo contrario se procede a **RECHAZAR**.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra el funcionario presuntamente responsable de los hechos en cuestión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

## **5. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos**

Se conoce oficio **FC-0352-2018** del año curso, firmados por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de El bosque de Guácimo, código 32
2. ADI de San Vito de Cutris de San Carlos, código 3025
3. ADI de San Juan de Barbacoas de Puriscal, código 872
4. ADI de la Libertad de San Vito de Coto Brus, código 3224
5. Unión Cantonal de Asociaciones de Upala, Código 1253

### **5.1 Asociación de Desarrollo Integral de El bosque de Guácimo, expediente 53-PI, código 32.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El bosque de Guácimo**, código de registro 32, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-194-2018**, firmado el 26 de octubre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“rehabilitación y conclusión del salón comunal”**, por un monto de **¢9.700.000.00** (nueve millones setecientos mil colones exactos), según expediente No. 53-PI.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1158-04 y los recursos depositados el setiembre 2004, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28

de junio del 2006 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT- FC-194-2018**, firmado el 26 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El bosque de Guácimo**, código de registro 975, correspondiente a su proyecto “**rehabilitación y conclusión del salón comunal**”, por un monto de **¢9.700.000.00** (nueve millones setecientos mil colones exactos), según expediente No. 53-PI. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.2 Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Cutris de San Carlos, expediente 217-11-2015, código 3025.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Cutris de San Carlos**, código de registro 3025, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-195-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 por Carlos Vargas Chávez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢6.586.244.87** (seis millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro colones 87/100), según expediente No. 217-11-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 09 de octubre del 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de mayo del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-195-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Cutris de San Carlos**, código de registro 3025, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢6.586.244.87** (seis millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro colones 87/100), según expediente No. 217-11-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.3 Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbaçoas de Puriscal, expediente 64-MET-SP-17, código 872.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal**, código de registro 872, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-182-2018**, firmado el 17 de octubre de 2018 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de un autobús para brindar servicio de transporte de turismo y especiales**”, por un monto de **¢130.000.000.00** (ciento treinta millones de colones exactos), según expediente No. 64-MET-SP-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 24 de noviembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de julio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 10**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-182-2018**, firmado el 17 de octubre de 2018y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Jauri de Peñas Blancas de San Ramón**, código de registro 3101, correspondiente a su proyecto “**compra de un autobús para brindar servicio de transporte de turismo y especiales**”, por un monto de **¢130.000.000.00** (ciento treinta millones de colones exactos), según expediente No. 64-MET-SP-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.4 Asociación de Desarrollo Integral de la Libertad de San Vito de Coto Brus, expediente 90-BRU-ME-17, código 3224.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Libertad de San Vito de Coto Brus**, código de registro 3224, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-196-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 90-BRU-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.025-2017 y los recursos depositados el 11 de enero de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 29 de octubre del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-196-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Libertad de San Vito de Coto Brus**, código de registro 3324, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 90-BRU-ME-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 5.5 Unión Cantonal de Asociaciones de Upala, expediente 51-15, código 1253.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Upala**, código de registro 1253, dictaminado mediante oficio **FC-0350-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de lote para parque infantil en Residencial Miravalles de Upala Centro**”, por un monto de **¢22.204.346.00** (veintidós millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis colones exactos), según expediente No. 51-15.

#### En discusión:

En la sesión 004-2018 realizada el 01 de febrero del año en curso, en el acuerdo N°4 el Consejo resolvió textualmente:

***RECHAZAR** la solicitud de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Upala** para el **cambio de destino de los fondos otorgados**. Se le indica a la organización que esta debe **REINTEGRAR** a la Caja Única del Estado, la suma de **22.204.346.00** (veintidós millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis colones exactos), mediante depósito en la cuenta del Banco de Costa Rica, No. 001-0242476-2, cuenta cliente 15201001024244624, a nombre del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, y presentar el comprobante respectivo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario, con un oficio en el que haga referencia al presente acuerdo del Consejo. Dicha acción deberá realizarse bajo el proceso de liquidación de proyectos.*

Por lo anterior la **Unión Cantonal de Asociaciones de Upala**, procedió a la devolución correspondiente por un monto de **¢22.204.346.00** (veintidós millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis colones exactos) reintegrado a las arcas del Estado, mediante su debido proceso, esto debido a que el lote que se pretendía adquirir se encontraba hipotecado, lo cual imposibilitaba su compra.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **FC-0350-2018**, firmado el 30 de octubre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Upala**, código de registro 1253, correspondiente a su proyecto “**compra de lote para parque infantil en Residencial Miravalles de Upala Centro**”, por un monto de **¢22.204.346.00** (veintidós millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis colones exactos), según expediente No. 51-15. Se abstiene de votar la señora Milena Mena por miembro de la Junta Directiva de la organización. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## 6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-0351-2018** del año curso, firmados por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón, Código 1685
2. ADI de san juan norte de Turrialba, Código 1405
3. ADI de el Zota de la Rita, Código 3613
4. ADI de El Carmen de aguas claras de Upala, Código 2914
5. ADI de Concepción de aguas zarcas, Código 3562

### 6.1 ADI de Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón, expediente 11-BRU-ME-18, código 1685.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón**, código de registro 1685, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-108-2018**, firmado el 30 de julio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de oficina, cocina para uso del salón comunal y la plaza de deportes**”, por un monto de **¢28.000.000.00** (veintiocho millones de colones exactos), según expediente No. 11-BRU-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 253-12-2015, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-108-2018**, firmado el 30 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones de colones exactos (**¢10.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo de oficina, cocina para uso del salón comunal y la plaza de deportes**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Teresa de Cajón de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-066119, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1685, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 9 de abril de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢28.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢10.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 6.2 ADI de San Juan de Turrialba, expediente 43-ORI-ME-18, código 1405.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Turrialba, Cartago**, código de registro 1304, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-097-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Mariela Carranza Esquivel, fun-

cionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario para el salón multiusos**”, por un monto de ¢6.285.000.00 (seis millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. 43-ORI-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 43-ORI-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-097-2018**, firmado el 29 de junio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de seis millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos (**¢6.285.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario para el salón multiusos**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Turrialba, Cartago**, cédula jurídica número 3-002-084846, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1405, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.3 ADI de El Zota de La Rita de Pococí, expediente 56-CAR-ME-18, código 3613.**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Zota de La Rita de Pococí, Limón**, código de registro 3613, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-101-2018**, firmado el 16 de julio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para la ADI de El Zota**”, por un monto de ¢7.850.000.00 (siete millones ochocientos cincuenta mil colones exactos), según expediente No. 56-CAR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 56-CAR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-101-2018**, firmado el 16 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de siete millones ochocientos cincuenta mil colones exactos (**¢7.850.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para la ADI de El Zota**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de El Zota de La Rita de Pococí, Limón**, cédula jurídica número 3-002-706089, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3613, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.4 ADI de El Carmen de Aguas Claras de Upala, expediente 78-NOR-ME-18, código 2914.**



Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen de Aguas Claras de Upala, Alajuela**, código de registro 2914, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-084-2018**, firmado el 15 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y utensilios para la cocina comunal**”, por un monto de **¢6.204.555.00** (seis millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco colones exactos), según expediente No. 78-NOR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 16**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 178-NOR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-084-2018**, firmado el 15 de junio de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de seis millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco colones exactos (**¢6.204.555.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y utensilios para la cocina comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen de Aguas Claras de Upala, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-541602, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2914, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de junio de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.5 ADI de La Virgen de Los Chiles, expediente 89-NOR-ME-18, código 456.**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Virgen de Los Chiles**, código de registro 456, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-064-2018**, firmado el 17 de mayo de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario, sillas y mesas para el salón de La Virgen de Los Chiles**”, por un monto de **¢6.000.000.00** (seis millones de colones exactos), según expediente No. 89-NOR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 17**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 40-ORI-ME-188, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-064-2018**, firmado el 17 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de seis millones de colones exactos (**¢6.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**mobiliario, sillas y mesas para el salón de La Virgen de Los Chiles**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de La Virgen de Los Chiles**, cédula jurídica número 3-002-071653, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 456, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de febrero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto

detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03.01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.6 ADI de Concepción de Aguas Zarcas, expediente 88-NOR-ME-18, código 3562.**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Aguas Zarcas, San Carlos**, código de registro 3562, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-164-2018**, firmado el 04 de octubre de 2018 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario para uso de la Asociación**”, por un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones exactos), según expediente No. 88-NOR-ME-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No.18**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 66-NOR-ME-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-164-2018**, firmado el 04 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de un millón de colones exactos (**¢1.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario para uso de la Asociación**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Aguas Zarcas, San Carlos**, cédula jurídica número 3-002-695737, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 21004, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de marzo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **7. Asuntos Varios**

- 7.1** El señor Marco Hernández Ramírez, comenta que en estos tres meses de trabajo le ha dado la impresión de que dentro de las sesiones del Consejo se dedica un espacio grande en aprobación de proyectos y liquidaciones, y considera que deben de tener un mecanismo mediante el cual la aprobación sea algo más expedito para no dedicar casi dos horas para esos temas, hay una serie de proyectos, con montos de cinco millones hacia abajo que se podrían aprobar por una comisión integrada por algunos de los miembros del Consejo una hora antes de la sesión y así cuando lleguen al Consejo la comisión informa y el Consejo vota y así facilita el trabajo del Consejo, para dedicarse temas de fondo y tratar de logra más eficiencia de resultados de gestión, ya que se necesitan más de cien horas para ver liquidaciones y proyectos, porque se vienen épocas en que el Consejo tiene que ver muchas propuestas de proyectos para el año 2019.
- 7.2** La señora Rosibel Villalobos agrega que también se tiene que ir planificado, cómo serán las salidas al campo y darles seguimiento.
- 7.3** El señor Hernández propone solicitar una lista de los proyectos de la modalidad anterior que están pendientes de liquidar, porque recuerda que cuando se hicieron los informes de la Contraloría General de la Republica que se hablan de más de 25 proyectos pendientes de liquidar

y este Consejo ha revisado como tres o cuatro en estos meses, esto para ayudar a las organizaciones comunales, ya que una de nuestras metas debe ser en reducir al mínimo.

Este Consejo debe solicitar al Departamento de Financiamiento Comunitario una lista de proyectos de la anterior modalidad, así como de la nueva que están pendientes y cuales, en proceso.

#### **ACUERDO No.19**

**ACOGER** la propuesta del señor Marco Hernández Ramírez y **SOLICITAR** al Departamento de Financiamiento Comunitario una lista de los proyectos que están pendientes de liquidación, tanto de la anterior modalidad como de la nueva, y cuáles están en proceso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

- 7.4** La señora Milena Mena le consulta al director ejecutivo sobre el caso de la liquidación de Conadeco, por lo que el señor Franklin Corella responde que se encuentra pendiente una reunión entre él y los colaboradores, para confeccionar el criterio y definir los detalles finales.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y dieciocho minutos.

Marco Hernández Ramírez  
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas  
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva